COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN OFERTA
CONTRATO No 266–ESMBAS02-2025

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	**No. 280-ESMBAS02–2025**
OBJETO:	**"SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS, LENTES DE CONTACTO Y PRÓTESIS OCULARES) E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS) PARA LA ATENCIÓN DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICAR EN LA CIUDAD DE RIOHACHA (LA GUAJIRA), PARA LA VIGENCIA 2025".**
RAZON SOCIAL	**FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DEL CARIBE**
NIT	**800.112.725-4**
REPRESENTANTE LEGAL	**LUIS JOSE ESCAF JARABA**
IDENTIFICACION	**CC. 6.813.307**
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	**DIRECCION: CR 51 B 87 50 P 3 LC 337** **TELEFONO: 6 0 5 3 2 2 6 1 6 1** **CORREO: notificacionesjudiciales@foca.com.co**
VALOR	**CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.000.000**)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**28 de noviembre de 2025 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que suceda.**

Por una parte, el señor **MY. HARWIN DUVANNY RODRIGUEZ PEREZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.121.871.177 de Villavicencio, nombrado como **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02**, en calidad del Ordenador del Gasto, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a Resolución No. **CIRC-2024315033400503** del 09 de diciembre de 2024 del Comando de Personal del Ejército, en calidad de competente contractual, actuando en nombre y representación del **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, con NIT. 901.541.212-4**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por medio del presente escrito me permito comunicar al señor **LUIS JOSE ESCAF JARABA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 6.813.307**, Expedida en Sincelejo, en calidad de Representante legal de **FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE**, entidad debidamente Inscrita en Cámara de Comercio identificada con **NIT 800.112.725-4,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, advirtiendo que esta comunicación junto con la oferta por Usted presentada constituye el contrato celebrado. Las condiciones de aceptación de la Oferta, a las que se sujeta la Ejecución del

objeto, SECOP II el estudio previo **No. 280-ESMBAS02–2025.** Que el comité evaluador procedió a la evaluación de la propuesta presentada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, **5.** Que una vez agotada la etapa de evaluación y traslado del informe de evaluación, el comité evaluador rindió informe recomendando aceptar la oferta de **INSTITUTO OFTALMOLOGICO DEL CESAR DR. HECTOR MARQUEZ I.P.S. S.A.S,** habilitantes y su oferta señalados en el estudio previo. del contrato, además de incluir aquellas que aparecen en los estudios previos, y demás documentos que comprenden el proceso de **MINIMA CUANTIA No. 280–ESMBAS02–2025**, que hacen parte integral del contrato, son las que a continuación se establecerán, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el "**BATALLON ASPC No 2 CACIQUE ALFONSO XEQUE".** Que de acuerdo a lo anterior se procede a aceptar la oferta presentada por **FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE,** y representada legalmente por el señor, **LUIS JOSE ESCAF JARABA**, identificado con cedula de ciudadanía **6.813.307,** quien presento su oferta por valor de (ver clausula 3) incluido Impuestos, quien cumplió con todos los requisitos jurídicos, técnicos y económicos establecidos en la invitación, resultando favorable a los intereses del **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS02**. El contrato que surge del presente proceso se rige por lo dispuesto en la normatividad contractual vigente, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus Decretos reglamentarios, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del contrato:

CLAUSULA 1 – OBJETO: "SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS, LENTES DE CONTACTO Y PRÓTESIS OCULARES) E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS) PARA LA ATENCIÓN DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICAR EN LA CIUDAD DE RIOHACHA (LA GUAJIRA), PARA LA VIGENCIA 2025".

CLAUSULA 2 – ALCANCE DEL CONTRATO: El oferente debe garantizar la prestación del servicio de acuerdo a lo establecido en estudios previos y sus anexos.

CLAUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Conforme al estudio del mercado el valor estimado del contrato es de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.000.000), correspondiente al- ESMBAS02 **y** se encuentra respaldado mediante el **CDP 35725 del 2025-08-20**, amparados bajo el RUBRO **A-02-02-01-004-008** REC 16 SSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Establecimiento de Sanidad Militar BAS02, el cual incluye impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar con motivo de la prestación del servicio expedido, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-004-008	16	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	ESM BICAR	$5.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO				**$5.000.000,00**

PROYECCION DE CANTIDADES Y PRECIOS DE REFERENCIA

"SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS, LENTES DE CONTACTO Y PRÓTESIS OCULARES) E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS) PARA LA ATENCIÓN DEL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICAR EN LA CIUDAD DE RIOHACHA (LA GUAJIRA), PARA LA VIGENCIA 2025"									VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (SI APLICA)
ESM BICAR RIOHACHA (LA GUAJIRA)									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL CONTRATO				NOMBRE CUENTA			PORCENTAJE		
A-02-02-01-004-008				APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES			100%		
ITEM	CODIGO DANE	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	DIOTRIAS Y RANGO CILINDRICO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	PRECIO DE REFERENCIA (Incluido IVA)	
LENTES									
1	48312	LENTES MONOFOCAL TERMINADO CR-39	(+) 5.00 A (-) 5.00	PAR	1	42142900	2503906	$ 56.000	$ 53.200
2	48312	LENTES MONOFOCAL ESFERO CYL TERMINADO CR-39	(+) 5.00 A (-) 5.00 Cilindro - 0.25 A 2.00	PAR	1	42142900	2504947	$ 56.000	$ 53.200
3	48312	LENTES MONOFOCAL ESFERO CYL TALLADO CR-39	(+) 8.00 A (-) 8.00 Cilindro - 0.25 A -6.00	PAR	1	42142900	2582804	$ 130.000	$ 123.500
4	48312	LENTE MONOFOCAL TERMINADO POLICARBONATO	(+) 4.00 A (-) 5.00	PAR	1	42142900	2503917	$ 60.000	$ 57.000
5	48312	LENTES MONOFOCAL ESFERO CYL TERMINADO POLICARBONATO	(+) 4.00 A (-) 5.00 Cilindro - 0.25 A -2.00	PAR	1	42142900	2587080	$ 80.000	$ 76.000
6	48312	LENTES MONOFOCAL ESFERO CYL TALLADO POLICARBONATO	(+) 2.00 A (-) 2.00 Cilindro - 2.25 A -3.00	PAR	1	42142900	2505335	$ 140.000	$ 133.000

ESM-BI

7	48312	LENTES MONOFOCAL TALLADO POLICARBONATO	(+) 13.00 A (-) 16.00	PAR	1	42142900	2503732	$ 130.000		$ 123.500
8	48312	LENTES MONOFOCAL TALLADO ESFERO CYL POLICARBONATO	(+) 13.00 A (-) 16.00 Cilindro - 0.25 A -6.00	PAR	1	42142900	2503737	$ 140.000		$ 133.000
9	48312	ALTO INDICE	(+) 6.00 A (-) 10.00 Cilindro - 0.25 A -6.00	PAR	1	42142900	2503812	$ 184.250		$ 175.038
10	48312	ALTO INDICE	(+) 8.00 A (-) 10.00 Cilindro - 0.25 A -6.00	PAR	1	42142900	2503812	$ 297.500		$ 282.625
11	48312	ALTO INDICE	(+) 11.00 A (-) 18.00 Cilindro - 0.25 A -9.00	PAR	1	42142900	2503812	$ 300.000		$ 285.000
12	48312	LENTE BIFOCAL TERMINADO CR-39	(+/-) 0.00 A (+/-) 3.00 ADD: 1.00 A 3.00	PAR	1	42142900	2505344	$ 55.000		$ 52.250
13	48312	LENTE BIFOCAL TALLADO CR-39	(+) 5.00 A (-) 5.00 Cilindro - 0.25 A 6.00 ADD: 1.00 A 3.00	PAR	1	42142900	2503965	$ 110.000		$ 104.500
14	48312	LENTE BIFOCAL TALLADO POLICARBONATO	(+) 4.00 A (-) 5.00 Cilindro - 0.25 A 6.00 ADD: 1.00 A 3.00	PAR	1	42142900	2503966	$ 162.500		$ 154.375
15	48312	LENTE PROGRESIVO TERMINADO CR-39	De acuerdo a formula	PAR	1	42142900	2503743	$ 250.000		$ 237.500
16	48312	LENTE PROGRESIVO TALLADO POLICARBOTATO	De acuerdo a formula	UNIDAD	1	42142900	2504891	$ 197.500		$ 187.625
17	48312	LENTE FOTOCROMATICO TALLADO	De acuerdo a formula	UNIDAD	1	42142900	2503910	$ 830.000		$ 788.500
18	48312	LENTE FOTOCROMATICO PROGRESIVO TALLADO	De acuerdo a formula	UNIDAD	1	42142900	2582635	$ 1.060.000		$ 1.007.000

ESM-BAS02

19	48312	LENTES ESCLERALES	De acuerdo a formula	UNIDAD	1	42142900	2504463	$ 2.000.000		$ 1.900.000
20	48312	LENTES DE CONTACTO DESECHABLES ESFERICOS	(+/-) 0.25 A 10.00	CAJA X 6 UNIDADES	1	42142900	2503729	$ 295.000		$ 280.250
21	48312	LENTES DE CONTACTO TORICOS DESECHABLES	(+) 6.00 A -10.00 CYL HASTA -2.75	CAJA X 6 UNIDADES	1	42142900	2503728	$ 654.000		$ 621.300
22	48312	LENTES DE CONTACTO GAS PERMEABLES	(+/-) 0.25 A 30.00	PAR	1	42142900	2582609	$ 1.186.024		$ 1.126.722
23	48312	FILTRO ANTIRREFLEJO	N/A	PAR	1	42142900	2503739	$ 143.500		$ 136.325
24	48312	PROTESIS OCULAR ESTANDAR Y CON ADAPTACION DE PIN DE TITANIO	De acuerdo a formula	UNIDAD	1	42142900	2503714	$ 944.941		$ 897.694
25	48312	COSMOPROTESICO	N/A	UNIDAD	1	42142900	2582610	$ 663.000		$ 629.850
ITEM	**CODIGO DANE**	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**MATERIAL**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**PRECIO DE REFERENCIA (Incluido IVA)**		
MONTURAS										
26	48313	MONTURA METALICA COMPLETA ADULTO	Metálica o Aleación	UNIDAD	1	42142903	2582584	$ 130.000		$ 123.500
27	48313	MONTURA EN ACETATO COMPLETA ADULTO	Acetato, propionato, poliamida, polietileno, polipropileno.	UNIDAD	1	42142903	2587142	$ 147.000		$ 139.650
28	48313	MONTURA METALICA COMPLETA NIÑOS Y NIÑAS	Metálica o Aleación	UNIDAD	1	42142903	2582582	$ 104.000		$ 98.800
29	48313	MONTURA EN ACETATO COMPLETA NIÑOS Y NIÑAS	Acetato, propionato, poliamida, polietileno, polipropileno.	UNIDAD	1	42142903	2587141	$ 160.000		$ 152.000

NOTAS: Para los suministros de los bienes a entregar en la ejecución del contrato, el control sobre la distribución del presupuesto estará a cargo del Supervisor del Contrato, quien debe basarse en las necesidades del **ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS02** en la ciudad de Barranquilla (Atlántico) y sus unidades centralizadas y respetando los precios pactados en el presente contrato. Cabe mencionar que, en los precios anteriormente relacionados, se encuentra incluida la carga impositiva que estará cargo del contratista, así mismo la factura deberá traer el valor del IVA discriminado de acuerdo a los requisitos estipulados para la facturación.

ESM-BAS02

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener en consecuencia no se aceptarán solicitudes de reajustes, invocados con base en estas circunstancias. **FORMA DE PAGO EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. ESMBAS02**, se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, mediante pagos parciales dentro de los 60 días hábiles siguientes, previa presentación de la facturación causada, de acuerdo a cortes de recepción del servicio, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con la administración y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **I)** Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC) **II)** Verificación por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – ESMBAS02 del cumplimiento del contratista del pago de aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, salud, pensión, BDUA ADRESS o los que hubiere lugar. **III)** Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes, **IV)** Recepción a satisfacción de la prestación del servicio por el Supervisor del contrato, **V)** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Parágrafo SEGUNDO: Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

PARAGRAFO TERCERO: El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista, mediante consignación a favor de **FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE**, identificada con **NIT 800.112.725-4:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO QUINTO: EL ESTBLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESMBAS02, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista, mediante consignación a favor **FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE**, identificada con **NIT 800.112.725-4.**

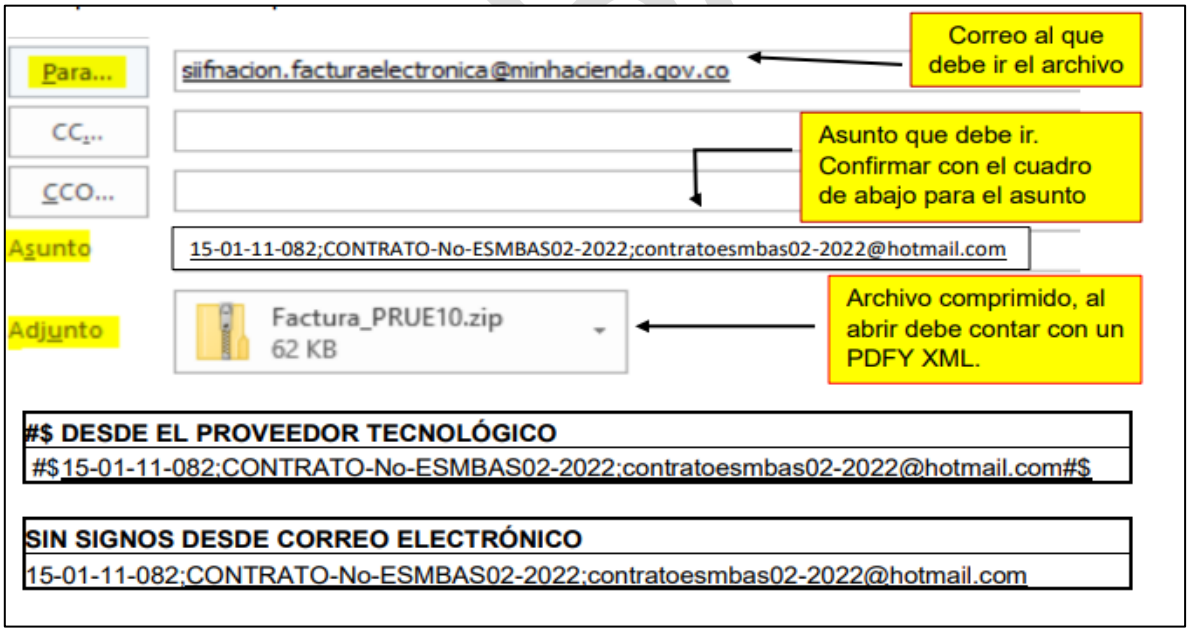
BANCOLOMBIA / CUENTA CORRIENTE

Producto	No. Producto	Fecha Apertura
CUENTA CORRIENTE	76764586608	2010/11/26

Nota 2: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la

Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020.

NOTA 3: con el fin de darle aplicación el DECRETO 358 DE 2020 en cual se regulan los sujetos obligados a expedir facturación electrónica y conforme a la anterior información el MDN- EJC-DISAN-ESMBAS02, maneja una plataforma de facturación electrónica de nombre SIIF NACION, en la cual el contratista se obliga y responsabiliza de aplicar la circular externa 016 del 9 de marzo de 2021, donde se encuentran los lineamientos estipulados para el Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito. Para la factura electrónica se deberá tener en cuenta la siguiente información: responsabilidad 52 en el RUT, CODIGO PCI 15-01-11-082- NIT 901.541.212-4. Desde el correo del proveedor se debe enviar un E-MAIL adjuntando la factura electrónica en una **carpeta.zip** el cual debe contener la factura electrónica en **formato PDF Y en XML (archivo plano), no debe tener subcarpeta el archivo**, debe ser un correo por cada factura, en el destinatario registre el correo centralizado del SIIF Nación siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co • En el asunto del correo **registre el código PCI** de la entidad contratante separado por punto y coma el **dato de la resolución** (este campo admite letras mayúsculas, minúsculas, números, caracteres especiales como espacio, guion al medio, guion bajo, punto) separado por punto y coma **correo electrónico del supervisor que gestionará el pago.** • Valide que no tenga espacios al inicio o al final de la información registrada en el asunto, de igual forma, se recomienda siempre realizar el trámite a través de un correo nuevo, no utilicé la opción de reenvío. Así queda el correo, posterior a la verificación de la información contenida de clic en enviar para finalizar el proceso.



En ningún caso **EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02**, se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las

condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación de la cuenta de cobro y de la documentación anexa requerida la que aparezca en el sello de radicación del **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02**.

CLAUSULA 4 – CATALOGACION: El contratista proporcionara dentro de los 30 días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato, en medio magnético y físico al supervisor del contrato una "LISTA DE ARTICULOS" necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato. Esta lista incluirá la información solicitada **en** el ***anexo N° 4*****,** del proceso precontractual y los documentos necesarios de carácter técnico y de gestión que se requieran para la identificación inequívoca de los artículos.

A los efectos anteriores, el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes. El contratista proporcionara al MDN-EJC-DISAN-ESMBAS02 la información técnica correspondiente a las modificaciones o cambios en el concepto o diseño que se realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato.

El contratista acreditara el cumplimiento de la cláusula de catalogación mediante un certificado expedido por el supervisor del contrato, el cual certificara la entrega total de la información de acuerdo a los lineamientos establecidos en ***el pliego de condiciones y/o invitación publica anexo 4***. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato

Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de ***LA CLAUSULA DE CATALOGACIÓN***.

CLAUSULA 5 – PLAZO DEL CONTRATO: El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución **Hasta el veintiocho (28) noviembre de 2025 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que suceda.**

Para la ejecución del contrato se requiere de la aprobación de las garantías, expedición del registro presupuestal y acta de inicio.
Parágrafo 1. Las partes podrán pactar ampliaciones de plazo o suspenderlo, cuando así lo acuerden y con base en la normatividad vigente.
Parágrafo 2. Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquél, en los términos de la ley y de lo previsto en el presente contrato.

CLAUSULA 6 – OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No BAS02: Se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
2. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.

ESMBAS02

3. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los bienes adquiridos bajo la supervisión financiera y registros del sistema de gestión de calidad que el Contratista haya efectuado en virtud al objeto contractual.
4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los bienes de conformidad a las características y requerimientos exigidos en el clausulado contractual.
5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 del 31 de Julio de 2014 “Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras”.
6. Verificar la calidad de los bienes de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
7. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
8. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

CLAUSULA 7 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA, se obliga con el **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS02**, además de las obligaciones contempladas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan a:

1. Suscribir el contrato
2. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
4. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
5. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
6. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
7. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
8. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
9. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del ESMBAS 02 o participantes directas ó indirectamente en cualquier momento u oportunidad. Antes durante o después de la suscripción del presente contrato.
10. Entregar documentación pertinente a la programación de entregas y/o ejecución del

ESM-BAS02

contrato.

11. Radicar mes a mes, los primeros 20 días de cada mes la facturación de la ejecución del contrato
12. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito.
13. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
14. Para la Ejecución del contrato y cada mes durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación del mismo, entregar la paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones.
15. REAJUSTES: No habrá lugar a reajustes económicos y por lo tanto en la propuesta del oferente debe considerar los valores A TODO COSTO para la ejecución del presente proceso asignada para este proceso.
16. SEGURIDAD INDUSTRIAL: El contratista deberá acatar todas las normas y todas las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes.
17. El contratista velará por que el personal que realice los trabajos cumpla con todas las normas y medidas de seguridad durante la ejecución del proceso. Todos los daños ocasionados en forma directa o indirecta, será asumidos por el contratista.
18. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA: De los funcionarios durante la ejecución del contrato será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARP, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal.
19. Asegurar la calidad de los BIENES Y /O SERVICIOS entregados, así como las condiciones técnicas requeridas en los estudios previos de la presente contratación y en caso de que no se cumplan, restituir los elementos entregados y reemplazarlos de tal fin que se ajusten a lo estipulado por la entidad
20. Cumplir con las especificaciones técnicas objeto del presente contrato.
21. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el oferente deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo
22. Las demás que se encuentren establecidas en la Ley.

CLAUSULA 8 – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: es responsable por el

ESM-BAS02

cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, **EL CONTRATISTA,** responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02** y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo.

CLAUSULA 9 – CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL ESTABLECIMIENTO ESM BAS 02, podrá ejercer en este contrato, en los términos de los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de: **(I)** interpretación unilateral; **(II)** modificación unilateral; **(III)** terminación unilateral; **(IV)** caducidad. Igualmente, podrá utilizar los poderes unilaterales previstos en el ordenamiento jurídico tales como: **(I)** multas y cláusulas penales; **(II)** declaratoria unilateral de siniestros y cuantificación de perjuicios; **(III)** terminación unilateral del artículo 45 de la ley 80 de 1993 y **(IV)** liquidación unilateral del contrato.

CLAUSULA 10 – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA otorgará a favor del el **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02**, las siguientes garantías:

TIPO DE RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES	SÍ	NO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del mismo.	X	
CALIDAD DEL BIEN	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del mismo.	X	

Deberá allegarse al ESM BATALLON ASPC N°2 “CACIQUE ALFONSO XEQUE” (NIVEL I). la póliza original junto con el clausulado y factura de pago de la misma.

EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del el **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS02** antes de la iniciación del Contrato. **Parágrafo 1.** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otro de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **Parágrafo 2.** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **CONTRATISTA**, mantener indemne al **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS02**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **Parágrafo 3.** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el establecimiento. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías

que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual.

CLAUSULA 11 – MULTAS Y SANCIONES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA 12 – CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar al **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS02,** a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS02**, adeude al **CONTRATISTA,** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS02,** renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del **CONTRATISTA**, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del **CONTRATISTA.**

CLAUSULA 13 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, es una persona independiente del **ESTABLECIMIENTO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **CONTRATANTE. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **ESTABLECIMIENTO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA 14 – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al **CONTRATANTE**, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el **CONTRATISTA** será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al **CONTRATANTE** durante todo el tiempo en que pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, el **CONTRATANTE** podrá llamar en garantía al **CONTRATISTA** o denunciar el pleito en los términos que establece la ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo

anterior. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.

CLAUSULA 15 – PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, **EL CONTRATISTA,** se obliga a presentar al **ESTABLECIMIENTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.

CLAUSULA 16 – LIQUIDACION: La liquidación bilateral prevista para este contrato se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación, en todo caso no podrá superar el término legal establecido para el mismo.

CLAUSULA 17 – SOLUCIÒN DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE,** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo.

2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla. Si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción administrativa.

CLAUSULA 17 – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE – ESM BAS 02	CONTRATISTA
DIRECCION: Kra. 68 # 79 – 00 Batallón Paraíso Barranquilla.	CR 51 B 87 50 P 3 LC 337 CEL: 6 0 5 3 2 2 6 1 6 1
Correo: esmbas02contratacion@gmail.com	CORREO: notificacionesjudiciales@foca.com.co

CLAUSULA 18 – SUPERVISION: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir

ESM-BAS02

la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **EL CONTRATANTE,** vigilará permanentemente la correcta ejecución del presente contrato a través del señor o quien haga sus veces:

NOMBRAMIENTO	GRADO Y NOMBRE	CARGO
SUPERVISOR	SS CAICEDO SALAZAR JOHN ANER	SUBDIRECTOR ESM BICAR Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

PARÁGRAFO: El ESTABLECIMIENTO, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato.

CLAUSULA 19 – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato está respaldado presupuestalmente por:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-004-008	16	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	ESM BICAR	$5.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO				**$5.000.000,00**

CLAUSULA 20 – LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTALMICOS, LENTES DE CONTACTO Y PROTESIS OCULARES) E INSUMOS OPTICOS (MONTURAS), adquirir deberán ser entregados por el proveedor en las instalaciones propias de la empresa y para el caso del Establecimiento de Sanidad Militar BICAR deberá ser en la ciudad de **RIOHACHA – LA GUAJIRA**.

Se perfecciona el presente contrato, a los ocho (08) día del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

MY. HARWIN DUVAMNY RODRIGUEZ PEREZ
Subdirector administrativo ESM BAS02

Elaboró: **DAIRANYS ESTRADA AHUMADA**
Asesor Jurídico ESM BAS 02

ESM BAS02